# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Orden de 8 de abril de 2014 por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados para la provisión de plazas de los funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 24 de octubre de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

Mediante Orden de 24 de octubre de 2013 (BORM del 30), se convocó concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes al Cuerpo de Maestros, entre otros cuerpos.

Por Resolución de 7 de marzo de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, se anunció la resolución, con carácter provisional, del citado concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros.

Para la resolución del presente concurso de traslados se han tenido en cuenta las vacantes publicadas por Orden de 1 de abril de 2014, adjudicándose igualmente aquellas que han resultado de la propia resolución del mismo, siempre que se hayan correspondido con puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en la mencionada Resolución de 7 de marzo de 2014, y resueltas las mismas, así como las renuncias presentadas, en virtud de lo establecido en el apartado vigésimo primero de la citada Orden de convocatoria,

#### Dispongo:

**Primero**. Aprobar la relación definitiva de los destinos obtenidos por los participantes en el concurso de traslados para funcionarios del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 24 de octubre de 2013. La citada relación, anexo I, figura ordenada por orden de puntuación dentro de cada tipo de plaza adjudicada.

**Segundo**. Declarar definitivamente excluidos de la participación en el citado concurso de traslados a los participantes que figuran relacionados en el anexo II, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

**Tercero**. Aprobar la relación de participantes que no pueden solicitar determinadas especialidades o puestos, que figuran en el anexo III.

**Cuarto**. Aprobar la relación de participantes que han ejercido el derecho preferente a centro y/o localidad, que figuran en el anexo IV, así como de aquellos que han solicitado ejercerlo pero no reúnen los requisitos para ello, que figuran en el anexo V.

**Quinto**. Dar publicidad a las reclamaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales, a las renuncias a la participación en el concurso, con indicación de la resolución recaída en ellos, y a otras modificaciones, en la forma siguiente:

- El anexo VI comprende las reclamaciones desestimadas, con expresión de la causa de desestimación.
- En el anexo VII se relacionan los profesores que han desistido de su participación en el concurso, causando baja en la correspondiente convocatoria.
- En el anexo VIII se relacionan los profesores que han solicitado desistir de su participación en el concurso, pero no se ha tenido en cuenta su petición.
- En el anexo IX figuran los funcionarios incluidos de oficio en el concurso de traslados por no haber realizado solicitud, al ser su participación obligatoria.

**Sexto**. Ordenar la exposición de los anexos II al IX mencionados en la presente Orden en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, así como en la página Web de la misma: www.carm.es/educacion, el mismo día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se publica en dichos lugares el listado alfabético general de participantes, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, del destino concedido o denegado.

#### Séptimo.

- 1. Los destinos adjudicados por la presente Orden son irrenunciables, siendo la fecha de toma de posesión de dichos destinos el 1 de septiembre de 2014, y el cese en el de procedencia el 31 de agosto de 2014.
- 2. No obstante lo anterior, el profesorado que cambie de puesto por la presente Orden, tendrá la obligación, en su centro de origen, de ultimar los trabajos de evaluación de alumnos y de cumplimentar los documentos oficiales que ello conlleve.
- 3. Quedarán sin efecto los destinos erróneamente adjudicados a profesores que no cumplan los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria o no tengan los méritos suficientes para obtener el puesto, sin que el hecho de aparecer en el anexo correspondiente de esta Orden, e incluso el que se lleve a efecto la toma de posesión, prejuzgue el cumplimiento de las exigencias de las convocatorias.
- 4. En el supuesto de que en la presente convocatoria se hubiesen provisto vacantes o resultas inexistentes, a los profesores afectados se les considerará como procedentes de puesto suprimido del destino alcanzado, siéndoles de aplicación lo preceptuado en el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, respecto al profesorado que se encuentre en tal situación.

### Octavo.

1. La adjudicación de destinos provisionales para el curso 2014-2015 para aquellos concursantes que, habiendo participado con carácter forzoso, no hayan obtenido destino definitivo, se realizará teniendo en cuenta las necesidades docentes, las especialidades de las que sean titulares y las peticiones de centros que oportunamente realizarán los interesados, así como las puntuaciones obtenidas en este concurso, de la forma que esta Consejería de Educación, Universidades y Empleo determine en la Orden por la que se dicten instrucciones para el comienzo del curso 2014-2015.

2. Estos profesores podrán solicitar su confirmación en el centro en el que se encuentren prestando servicios durante el presente curso escolar, en el caso de que dichos puestos hubieran quedado vacantes una vez resuelto el concurso de traslados. También podrán solicitar tal conformación aquellos profesores que, en el presente curso escolar, hayan estado desplazados en un centro diferente a aquél en que tienen su destino definitivo por tener insuficiencia horaria en el mismo.

Dicha solicitud se realizará de manera telemática, en la forma y plazo que oportunamente se establecerá mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Universidades y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 8 de abril de 2014.—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, (P.D. art. 3.a). 1 de la Orden de 30 de octubre de 2008), el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.